SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600301615, Y 0001600304615

ANTECEDENTES

I. El 01 y 05 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR),** las siguientes solicitudes de información:

> ***0001600301615:***
> *"Estudio de Riesgo de la empresa Oxígeno y Acetileno S.A de C.V. localizada en BLVD Agua Caliente esquina calle Los Olivos 1630 A-Col. Cubillas. Comercian, almacenan y transportan gases industriales por ejemplo Acetileno, argón, bioxido de carbono, helio, nitrógeno, óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido. El acetileno se encuentra en el segundo listado de sustancias altamente peligrosas con cantidad de reporte de 500kg, y al ser uno de los productos que ofrece el catalogo de esta empresa quiero saber si cuenta con su estudio de riesgo y su programa de prevención de accidentes, ya que se encuentra en una colonia de uso habitacional."(SIC)*
>
> ***0001600304615:***
> *"SE SOLICITA, COPIA CERTIFICADA DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES RIESGOSAS, QUE INGRESARA LA EMPRESA AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE MAYO DEL 2013, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO O BITACORA 09/AR-2266/05/12."(SIC)*

II. El 23 de octubre de 2015, la **DGGMIMAR** emitió los oficios Núm. **DGGIMAR.710/7893** y Núm. **DGGIMAR.710/7892,** respectivamente, mediante los cuales solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de referencia, debido a que esa Unidad Administrativa no ha concluido con la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGGIMAR**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de octubre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales